

Rolando García, Víctor Antonio Luna D'Oleo, Victoriano de la Cruz, Vicente de la Rosa, Victoriana Pérez, Victoria de los Santos, Virgilio Ovalle Contreras, Vitalina Tíneo, Victoria Tejada, Victoriano Valdespino, Vertilia Peña Hernández, María Eusebia Aldrey Muñoz, Juan Ramírez Jacinto, Jesús María Piña, Zaida Ogando de Pérez, Zenovia María Castro, Olimpia Paula, Candelario Soto, Mercedes Payán de Soto, Ysabel Tejada Maleno, Rosa Angelica Soto Payano, Ana María de los Santos, Leonidas Cuevas, Bienvenido Cuevas, Dora Valderhorst, Catalina Reyes, Efigenia Luna, Petronila Escanio, Josefa Contreras de León, Rafael Antonio Contreras Almánzar, María Anadelia Luna Vásquez, Matilde Guzmán Suero, Juancito Alcántara, Néstor Emilio Mejía, Lorenza González Vda. Batista, Paulina V. Calderón, Gloria Ramírez, Carlos Hernández, María Idalena Alberto, Paula Antonia Rojas, Germanía Guzmán Vda. Peralta, Cecilio Rosario, Catalina Gerónimo, Elsa Lastenia Pérez Mora, Concepción Javier, Noelia Reyes, Félix Arias Hernández, María de los Angeles Pinales Castillo, Ramón Moreta, Enerio Cuevas, Ana Rita Pérez, Petronila Escaño, Altagracia Urbáez, Máximo Pérez, Santa Gerónimo Altagracia, Chicho Medina, Félix Amparo, Juan Bentura, Abraham Franco, Bienvenido Castillo, Daysi M. Martínez, Felicia Acevedo, Gloria Yolanda Jimenez, Anita Shepard de Kelly, Juana Sandoval Tavares, Lola de Jesús, Lidia Tejada Ortiz, Lucinda Bellos Capellán, Miguel Martínez, Martina Meléndez, Ramón Rodríguez, Rosa Castro, Rafael Emilio Rodríguez, Octavia María Rodríguez, Petronila Ozuna Sánchez, Olivia Gutierrez, Josefa Tejada Martínez, Andrea Teresa Rodríguez, Oliva Hernández Vda. Gutiérrez, Florentina García Alvarado, Gloria Alvarez, Julia Rosario, Miriam Vargas, Paula Nazara y Osmunda Alcántara.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado para las pensiones de nonagenarios y centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 610-86 que prohíbe la importación de alambres, cables, bombillas eléctricas y tubos fluorescentes.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 610-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda prohibida la importación de los siguientes artículos:

N B A

85.23-89.02 : Alambres y cables para instalaciones eléctricas aislados con caucho, materias plásticas o textiles.

85.20-01.99 : Bombillas eléctricas de 15W a 100W, inclusive.

Tubos fluorescentes de 20W y 40W.

Artículo 2.- Quedan excluidas de las disposiciones anteriores, aquellas mercancías que al entrar en vigor este decreto se encuentren en los depósitos de aduanas o a bordo de naves con destino al país.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Aduanas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 611-86 que nombra al señor José Rosario Cadet,
Director General de Pasaportes.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 611-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El señor José Rosario Cadet, queda designado Director General de Pasaportes, en sustitución del Coronel (r), P.N., Enrique Casado Saladín.

Artículo 2.- El señor José Rosario Cadet, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.